

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 000776

MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/159, DE 14 DE MAYO DE 2013, DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES QUE APROBÓ MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DESDE JUNJI A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE CREEN, MANTENGAN Y/O ADMINISTREN JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 09 DIC 2014

VISTOS:

1º) lo dispuesto en la ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) El DFL Nº 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley Nº 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) la Ley Nº 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; 5º) el Decreto Nº 67, de 2010, del Ministerio de Educación, que "Reglamenta Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 04, de la ley de presupuestos del sector público para el año 2010"; 6º) el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7º) el Decreto Supremo Nº 156, de fecha 20 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación; 8º) las Resoluciones Exentas Nº 015/159 de 14 de mayo de 2013, Nº 015/462, de 30 de septiembre de 2013, Nº 015/513, de 14 de octubre del mismo año, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 9º) las Resoluciones Nº 759 de 2003, y Nº 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; 10º) Dictamen 72.354 de 17 de septiembre de 2014, de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º) Que, a través de la Resolución Exenta Nº 015/159, de 14 de mayo de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles.

2º) Que, mediante Resoluciones Exentas Nº s 015/462, de 30 de septiembre de 2013, y 015/513, de 14 de octubre del mismo año, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se modificó el referido Manual en lo que dice relación al procedimiento relativo al traspaso de fondos y rendición de cuentas, y en materia relativa a la aceptación del permiso con goce de remuneraciones para los trabajadores de jardines infantiles.

3º) Que, el artículo 18 del Decreto Nº 67, de 2010, del Ministerio de Educación -que reglamenta la partida que indica, para el año 2010, y que de acuerdo con lo dispuesto en la glosa 05 de la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, de la ley Nº 20.713, sobre presupuestos del sector público para el año 2014, establece que "El personal que las entidades contraten para los respectivos jardines infantiles con los fondos transferidos no tendrá relación laboral alguna con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sino que exclusivamente con dichas entidades, siendo responsabilidad de éstas el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales".

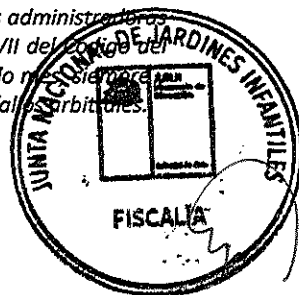
Por su parte, el artículo 10 inciso 1 del citado Decreto, dispone que "Los jardines infantiles que las entidades creen, mantengan o administren en virtud del presente reglamento, deberán funcionar durante todos los meses del año ininterrumpidamente. Para el uso del derecho a feriado legal de su personal, la entidad deberá adoptar las medidas que permitan la continuidad de la tención de los párvulos que lo requieran".

4º) Que, resulta necesario modificar el citado Manual en lo relativo al feriado legal para el mes de febrero.

RESUELVO:

I.- **INCORPÓRASE** en el punto VII.6 del referido Manual, denominado "Períodos de funcionamiento", a continuación de su párrafo decimoprimer, lo siguiente:

"En el mes de febrero de cada año, las entidades administradoras podrán otorgar un feriado legal por sobre el mínimo de quince días hábiles que establece el capítulo VII del Código del Trabajo, no excediendo de los veinte días hábiles, abarcando con ello la totalidad de los días del referido mes, siempre que cuando dicho beneficio se encuentre consagrado en sus contratos, convenios colectivos de trabajo o en fallas arbitrales.





Sin perjuicio de lo anterior, las entidades administradoras deberán arbitrar todas las medidas para que durante éste mes, a raíz del feriado legal otorgado, se entregue el servicio a todos los lactantes y párvulos que lo requieran, mediante el sistema de establecimientos de turno o estacionales.

Los montos asociados a la remuneración del personal que se contrate para estos efectos podrán ser rendidos a la Junta Nacional de Jardines Infantiles."

II.- MANTÉNGASE, en todo lo no modificado por la presente, lo establecido en la Resolución Exenta Nº 015/159, de 14 de mayo de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus posteriores modificaciones.

III.- DÉJASE establecido que, el presente acto administrativo comenzará a regir desde su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA L.
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (T y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DLDM / LRM / MJS / AMP / MRR /

Distribución:

Vicepresidencia Ejecutiva;

Direcciones Regionales;

Directores de Departamento;

Ingreso Departamento de Fiscalía 1088/2014

